

de cinco años prepararía la Comisaría de Aguas de la cuenca del Júcar una nueva propuesta con las variaciones que pudiera estimarse conveniente.

En cumplimiento de esta disposición, la Comisaría de Aguas remitió en 15 de febrero de 1968 la nueva clasificación de corrientes con la propuesta de variación del río Palancia, clasificación aprobada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966, para un nuevo periodo de cinco años, al término del cual debería la Comisaría redactar nueva propuesta de clasificación.

Terminado el plazo marcado en el párrafo anterior, la Comisaría remite el expediente de clasificación de los cauces de la cuenca que, previo informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Industriales y de los Ingenieros encargados de zona, se propone mantener la clasificación aprobada por la Orden de 14 de marzo de 1966.

Sometida la clasificación a información pública en los «Boletines Oficiales» de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca, Teruel y Valencia, no se ha recibido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar durante un periodo de cinco años la clasificación de los cauces públicos de la cuenca del Júcar a efectos de vertido de aguas residuales con el mismo carácter que les fue asignado en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1966.

Transcurrido el periodo de cinco años citado, la Comisaría de la cuenca redactará nueva propuesta, con las variaciones que estime convenientes, a la vista de las experiencias observadas en el mismo.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1971.

FERNANDEZ DE LA MOHA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Teresa Ferrán Melet un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente de Ribalta, en término municipal de Solsona (Lérida).

Doña Teresa Ferrán Melet ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente de Ribalta, en término municipal de Solsona (Lérida), con destino a usos sanitarios y consumo de una caldera de vapor en la industria que tiene instalada en dicho término municipal, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Teresa Ferrán Melet autorización para elevar un caudal diario de 10.000 litros del subálveo del torrente Ribalta, equivalente a un caudal de 0,118 litros por segundo, con destino a usos sanitarios y consumo de una caldera de vapor en la industria que tiene instalada en término municipal de Solsona (Lérida), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Antonio Torner Peralta en Barcelona, marzo de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 507.756,90 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con las características que figuren en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El concesionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª La presente concesión queda condicionada a que el vertido de las aguas residuales de próximas o futuras ampliaciones de la industria se realice de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

12.ª El depósito constituido, del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la L y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para encauzar un tramo del río Regil en término de Azpeitia (Guipúzcoa) y la ocupación de los terrenos de dominio público.

Don Jesus Guibert Azcue, en representación de «Marcial Ucin, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para encauzar un tramo del río Regil entre el puente del ferrocarril de Urola a Zumárraga y la fábrica de la Sociedad, en término de Azpeitia (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Marcial Ucin, S. A.», para ejecutar obras de encauzamiento del tramo del río Regil comprendido entre el puente del ferrocarril del Urola y la factoría de su propiedad, en término municipal de Azpeitia (Guipúzcoa), con objeto de ocupar terrenos de dominio público para ampliar dicha factoría, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en San Sebastián, en junio de 1968, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Ruiz Felfu, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 2.733.954, con la obligación de cimentar todos los muros sobre la roca y con una profundidad mínima de los cimientos, sobre la rasante del cauce, de 0,50 metros. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le son aplicables, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe o Ingeniero del